



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2021-00234-00 - VIRTUAL
DEMANDANTE: GREYDE DEL CARMEN SANCHEZ VIVAS
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANO INDUSTRIAL S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación gestionada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que esta no satisface los presupuestos contenidos en el art. 8 de Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, en el entendido que la comunicación remitida no indica el nombre completo de este despacho, ni propende por la notificación personal del demandado conforme al objetivo de la norma en cita.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANO INDUSTRIAL S.A.S.** en los términos del Lit. E del art. 41 del C.P.T. y de la S.S., y el art. 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.
3. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANO INDUSTRIAL S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANO INDUSTRIAL S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
 - b) Indique los hechos, fundamentos y razones de la defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos

antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir,
antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a33e4ca8295a76f4d25f9cdc5dd1e1341d8c55ce0f18a7575bb91e1874b5ef**

Documento generado en 23/09/2022 11:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>